



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 105 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 22 de marzo del 2024, en el Oficio N° 177-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 21 de marzo del 2024, con registro MAD: N° 9294921, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 177-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 21 de marzo del 2024, con registro MAD: N° 9294921, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita proyección de resolución de reconocimiento de deuda, manifestando que: “(...) ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del Contratista **TUKUY SONQOYWAN E.I.R.L.** por la adquisición de accesorios para caja de válvula y captaciones para la IOARR “CONSTRUCCIONES DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2514610”.

Que, mediante el Informe N° 53-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 21 de Marzo del 2024, con registro MAD: N° 9293830, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas – Jefe de Abastecimiento, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración DRAC, remite el Informe en donde en su análisis del mismo indica que:

- Mediante Oficio N° 002-2024-GR-DRA-DCA-IOARR CHANCAY LAMBAYEQUE CON MAD: 9196119, suscrito por el Director de la Dirección de Competitividad Agraria, brinda conformidad a la Adquisición de accesorios para caja de válvula y captación sin incurrir en penalidad.
- Con fecha 01 de marzo se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°000000389-2024 por el monto de s/ 73.259.13 (Setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 13/100 soles)
- Mediante Orden de compras N° 0000021-2024, se actualiza la orden afectando presupuestalmente al año 2024 para trámite de pago.

En la cual Concluye:

- El Proveedor ha cumplido con la entrega de accesorios para caja de válvulas y captaciones para la IOARR “CONSTRUCCIONES DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2514610.”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 105 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

- Se le solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del proveedor **TUKUY SONQOYWAN E.I.R.L.** con RUC: 20610257578 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000389-2024.

Que, por medio del Oficio N° 002-2024-GR.CAJ/DRAC/DCA-IOARR.CHANCAY LAMBAYEQUE, de fecha 05 de enero del 2024, con registro MAD: N° 8945054, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria-DRAC, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual **se otorga conformidad a la adquisición de ACCESORIOS PARA CAJA DE VALVULAS Y CAPTACIONES, ORDEN DE COMPRA N° 475**; en atención a los documento de referencia; la cual otorga la conformidad de bienes adquiridos con la Orden de Compra N° 033 de 27/12/2023 emitida por el Ing. Karl Iván Roncal Guerrero Supervisor de la IOARR. Por tal motivo, se solicita a usted continuar con el trámite de pago al Proveedor **TUKUY SONQOYWAN E.I.R.L.** con RUC: 2061025757, por el monto de s/ 73.259.13.

Que, mediante el Oficio N° 493-2023-GR.CAJ-DRA/AACH/D de fecha 28 de diciembre del 2023, con registro MAD: N° 8910313, emitido por el Ing. Roy Neiser Diaz Guevara- Director de la Agencia Agraria Chota-DRAC, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, le hace llegar adjunto la Carta N° 158-2023-GR-DRAC/DCA/CUI N° 2514610/SO/KIRG, copia de orden de Servicio; respecto al Otorgamiento de adquisición de bienes Orden de compra N° 0000475-2023; ACCESORIOS PARA CAJA DE VALVULAS Y CAPTACIONES.

Que, con fecha 01 de marzo del 2024, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000389-2024, por el monto de S/. 73,259.13 (Setenta y tres mil Doscientos cincuenta y nueve con 13/100 soles), por la Adquisición de Accesorios para la Caja de Válvulas y Captaciones para la IOARR Construcción de Captación de Agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay- Lambayeque para la Recarga Hídrica Del Embalse Tinajones, Para 07 Unidades Productoras En 15 Distritos Y 4 Provincias, Incluido El Distrito De Bambamarca, Provincia Hualgayoc, Departamento De Cajamarca” Cui N° 2514610.

Que, en esta línea, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta, en el principio de legalidad, que prescribe:

“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas” sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, que indica: *“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 105 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

respectivo documento oficial. 42.3 *Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*.

Que, también el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*.

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*

Que, en este sentido, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6º “ El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0000475- N° Exp. SIAF: 4452 y Orden de Compra N° 0000021-N° Exp. SIAF: 0462, con certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000389, por la Adquisición de Accesorios para la caja de válvulas y captaciones para la IOARR “CONSTRUCCIONES DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2514610”.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 105 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago, por el **monto total de S/. 73.259.13** (Setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve con 13/100), contraída mediante la **Orden de Compra N° 0000021**, N° Exp. SIAF 0462, con **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000389**, respecto al Contrato OC 475 ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA CAJA DE VALVULAS Y CAPTACIONES, para la IOARR CONSTRUCCIONES DE CAPTACION DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2514610. Reconocimiento de deuda que deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerados expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR